

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Sección provincial de Administración Local.—Circular.

#### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

#### CIRCULAR NÚM. 191

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar a los fabricantes de herraduras forjadas a mano en tanto se resuelve por dicho Ministerio la propuesta general del Sindicato Nacional del Metal relativa a precios de Productos Siderúrgicos transformados, la venta de las mencionadas herraduras forjadas a mano a los precios que resulten de aumentar en un 80 por 100 los precios netos a que se vendían estas herraduras en el año 1927.

Para las herraduras estampadas seguirán rigiendo los precios que resulten de aplicar el aumento del 38 por 100 a que se refiere la circular número 150 de esta Delegación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 14 de Julio de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

#### CIRCULAR NÚM. 189

PRECIOS DE VENTA DE ARTÍCULOS DE FIBRO-CEMENTO, EN LOS QUE SE EMPLEAN PRIMERAS MATERIAS DISTINTAS DEL AMIANTO

Para la fijación de precios máximos de venta de artículos de fibrocemento, en los que se empleen fibras distintas de amianto, la Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

1.º Los precios máximos de venta al público en toda España de esta clase de artículos, incluidos en transporte y toda clase de márgenes comerciales, serán los siguientes:

#### CHAPA LISA

Espesor en mm.	Precio en ptas. del m2
5	6,15
7	8,50
10	12,50

### CHAPA ONDULADA

Espesor en mm.	Precio en ptas. del m2
6	9,45

### DEPÓSITOS CILÍNDRICOS

Cabida en litros	Precio en ptas.	Precio en ptas. de tapas
60	32,65	5,15
100	37,80	6,85
150	49,80	9,10
200	58,40	10,65
250	73,80	12,25
300	80,75	13,90
400	96,20	18,00
500	115,10	21,00
600	137,40	24,00
800	190,70	29,70
1.000	238,80	39,95
1.500	353,90	56,70
2.000	453,30	73,90

### DEPÓSITOS RECTANGULARES

Cabida en litros	Precio en ptas.	Precio en ptas. de las tapas
24	14,35	2,80
32	18,35	2,80
40	20,60	3,60
100	51,50	12,80
200	76,25	16,55
300	100,90	17,40
500	143,85	26,25
1.000	298,30	50,00

**TUBERÍAS Y PIEZAS TIPO  
«LIGERO»**

TUBOS RECTOS		Precio en pesetas
Longitud en mts.	Diámetro en cm.	
3,00	6	11,90
»	8	14,00
»	10	15,85
»	12	18,20
»	15	21,45
»	20	29,70
2,50	6	10,00
»	8	11,70

CODOS		Precio en pesetas
Diámetro en cm.		
3,5		2,35
6		4,15
8		4,90
10		5,65
12		6,70
15		8,60
20		10,45
25		14,15

TUBOS RECTOS		Precio en pesetas
Longitud en mts.	Diámetro en cm.	
2,50	10	12,20
»	12	15,10
»	15	17,85
»	20	24,75
»	25	36,10
2,00	6	8,40
»	8	9,90
»	10	11,15
»	12	12,70
»	15	14,95
»	20	20,80
1,50	3,5	3,95
»	6	6,00
»	8	7,00
»	10	7,95
»	12	9,10
»	15	10,70
»	20	14,85
1,20	6	5,00
»	8	5,85
»	10	6,60
»	12	7,55
»	15	8,95
»	20	12,35
»	25	18,05
1,00	6	4,15
»	8	4,95
»	10	5,55
»	12	6,35
»	15	7,45
»	20	10,40

TUBOS CON UNA DERIVACIÓN		Precio en pesetas
Diámetro en cm.		
6		5,10
8		5,75
10		6,15
12		8,05
15		10,60
20		15,40
25		17,95

TUBOS CON DOS DERIVACIONES		Precio en pesetas
Diámetro en cm.		
6		6,85
8		7,80
10		9,10
12		13,05
15		15,85
20		21,45
25		25,75

**REDUCCIONES**

Diám. cm.	Pesetas	Diám. cm.	Pesetas
8 a 6	4,45	12 a 6	6,70
10 a 8	5,30	15 a 12	7,35
10 a 6	5,50	15 a 10	7,65
12 a 10	5,70	15 a 8	8,25
12 a 8	6,35	15 a 6	8,60

2.º Las Sociedades que fabriquen artículos distintos de los especificados anteriormente o de medidas diferentes, lo pondrán en conocimiento de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, la cual fijará su precio de venta al público.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento en general. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 14 de Julio de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio  
*Narciso Perales*

**Sección Provincial de Administración  
Local**
**CIRCULAR**

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia para remitir debidamente cubiertos los impresos «Liquidación de Presupuestos» y «Deuda y Propiedades», datos estadísticos que, de conformidad con la Circular de la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación) del 21 de Mayo último, tiene que remitir esta Sección provincial, en un plazo improrrogable, y como a pesar de las facilidades dadas por esta Jefatura enviándoles ejemplares de dichos estados, son muchos los que han dejado de cumplimentar dicha orden publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber a los morosos, cuya lista se copia a continuación, que transcurrido el improrrogable plazo de cinco días, a contar de la fecha de la publicación de esta Circular, se pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil para que designe Comisionados plantones que por cuenta de dichos Municipios pasen a recogerlos.

**RELACION DE MOROSOS**

Torre del Bierzo  
Alija de los Melones  
Almanza  
Armunia

Benuza  
Bercianos del Páramo  
Boñar  
Borrenes  
Canalejas  
Carucedo  
Castilfalé  
Castrillo de la Valduerna  
Castromudarra  
Cistierna  
Crémenes  
Cubillas de los Oteros  
Chozas de Abajo  
Igüeña  
La Robla  
Las Omañas  
La Vecilla  
La Vega de Almanza  
Los Barrios de Salas  
Maraña  
Oencia  
Peranzanes  
Pobladura de Pelayo García  
Ponferrada  
Quintana del Marco  
Reyero  
Riosoco de Tapia  
San Justo de la Vega  
San Millán de los Caballeros  
San Pedro Bercianos  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Elena de Jamuz  
Sariegos  
Sobrado  
Toreno  
Truchas  
Valdefresno  
Valdevimbre  
Valverde Enrique  
Vega de Infanzones  
Vega de Valcarce  
Villabraz  
Villafer  
Villafranca del Bierzo  
Villamoratiel de las Matas  
Villaquilambre  
Villaturiel  
Villazala  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 17 de Julio de 1942.—El Jefe de la Sección, Fernando Vidal Carreño.

**Administración de Justicia**
**Requisitoria**

Nava Nicasia, Lino; de 16 años, natural de Santa Cruz y vecina últimamente de esta capital de León, y Bandera Pueno, Cirilo; de 16 años, natural de Sopena y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de León, en término de diez días a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 138 de 1941 por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 14 de Julio de 1942.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.